



Resolución Ministerial

N° 040-2014-PCM

Lima, 18 FEB. 2014

VISTO: el Oficio N° 2716-2013-INDECI/6.4 presentado con fecha 19 de diciembre de 2013 (Expediente N° 201344438), mediante el cual el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por el Gobierno del Japón a través de la Embajada del Japón en el Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación N° O-2/488/13 de fecha 16 de diciembre de 2013, el Gobierno del Japón a través de la Embajada del Japón en Perú, ofreció una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, proveniente de Japón, consistente en un (1) bulto conteniendo doce (12) unidades de computadoras de escritorio, marca Dell, modelo Optiplex 3010, consistente: en doce (12) centrales de proceso, doce (12) mouses y cables de poder; valorizadas en la suma de ¥ 2,456,400.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos y 00/100 Yenes), equivalente a US\$ 22,770.40 Dólares Americanos (Veintidós mil setecientos setenta y 40/100 Dólares Americanos), consignada en la Guía Aérea N° 307 3847-5275, en el marco del "Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático";

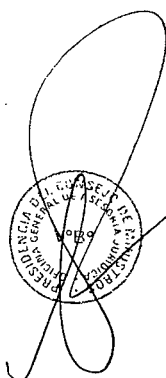
Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Jefatural N° 338-2013-INDECI de fecha 17 de diciembre de 2013;

Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del apartado II. Análisis del Informe N° 01-2014-PCM/OGPP/CI/GDV, la Aduana ha comunicado sobre el levante de la mercancía donada procedente del exterior con fecha 21 de enero de 2014, consignando la DUA - Declaración Única de Aduana N° 235-2013-10-197956-00;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

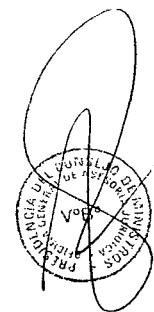
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el Gobierno del Japón a través de la Embajada del Japón en el Perú, mediante Carta de Donación N° O-2/488/13 de fecha 16 de diciembre de 2013, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, proveniente de Japón, consistente en un (1) bulto conteniendo doce (12) unidades de computadoras de escritorio, marca Dell, modelo Optiplex 3010, consistente: en doce (12) centrales de proceso, doce (12) mouses y cables de poder; valorizadas en la suma de ¥ 2,456,400.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos y 00/100 Yenes), equivalente a US\$ 22,770.40 Dólares Americanos (Veintidós mil setecientos setenta y 40/100 Dólares Americanos), consignada en la Guía Aérea N° 307 3847-5275, en el marco del "Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa Civil, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS